



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0678-2024-MDB-S

Bellavista (Sullana), 16 de diciembre 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

VISTO:

El Expediente N° 4198-2024, de fecha 05.12.2024, presentado por el servidor obrero municipal **JUAN MIGUEL GUTIERREZ ASUNCIÓN**, identificado con DNI N° 03586870, mediante el cual solicita hacer uso de su período vacacional y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a fojas 08 Y 09 se adjunta la información detallada de los datos Laborales del administrado: **JUAN MIGUEL GUTIERREZ ASUNCIÓN**;

Que, con Informe N° 0477-2024-URH/MDB-S, de fecha 10.12.2024, la Lic. Emixy Marily More Saavedra - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Bellavista y manifiesta lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, se aprobó el rol de vacaciones para el ejercicio vigente con R.A. N° 0823-2023-A/MDB-S., de los trabajadores empleados nombrados, contratados permanentes, así como la de obreros estables y contratados permanentes, de esta municipalidad, indicando el mes que harán uso de su período vacacional correspondiente al año 2024;

Con Expediente N° 4198-2024, el servidor obrero municipal **JUAN MIGUEL GUTIERREZ ASUNCIÓN**, quien solicita a esta entidad hacer uso de su período vacacional por haber cumplido 01 año continuo de labores;

Asimismo la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento que con R.A. N° 0421-2023-A/MDB-S., de fecha 05.07.2023, se le resolvió RECONOCER al demandante **JUAN MIGUEL GUTIERREZ ASUNCIÓN**, la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado e incluirlo a la planilla del personal obrero municipal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Así mismo de la revisión posterior se pudo verificar que el solicitante había laborado solo hasta diciembre de 2022 como locación de servicios y que a partir de enero de 2023 dejó de laborar y en julio de 2023 se le incluye a planilla por una mala interpretación de la R.A. N° 0421-2023, que indicaba reconocimiento y no reposición, razón por la cual CARTA N° 0048-2024-URH-MDB-S de fecha 23.04.2024, se le dejó sin efecto la reposición de fecha 13/07/2023. Con fecha 22/05/2024 se pone de conocimiento a este despacho que el 1° Juzgado Especializado de Trabajo SUP - Sede Principal ordenó la reposición provisional hasta la fecha;

Es preciso indicar que según reporte del sistema Excel de la base de datos de planillas del área de remuneraciones se puede evidenciar que el trabajador municipal, ingresó a planilla el 13.07.2023 hasta el 23/04/2024 como contratado permanente y luego ingresó el 16/05/2024 como obrero provisional hasta la actualidad, es preciso indicar que el trabajador municipal ha laborado 9 meses, 10 días y luego ingresó el 16/05/2024 hasta la fecha con 6 meses 24 días aproximadamente, por ende al no haber hecho uso de su descanso vacacional físico, solicito a usted su pronunciamiento legal;

Que, mediante Informe N° 758-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 12.12.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Asesor Jurídico, deriva el Expediente al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz - Gerente Municipal, detallando los documentos que obran en el expediente y que se describen en los considerandos de la presente resolución e indica lo siguiente:

Que, tal como se verifica el trabajador ha brindado servicios para esta entidad en dos períodos, el primero el 13 de julio de 2023 hasta el 23 de abril de 2024 con lo cual ha acumulado un período de 9 meses, 10 días y nuevamente a reingresado el 16 de mayo de 2024 hasta la fecha y acumulado un total de 6 meses



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///.... VIENE DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0678-2024-MDB-S

24 días. Por ende a la fecha sus períodos superan los 12 meses cumplidos de labores que se necesita para el otorgamiento del descanso vacacional a que se refiere el Decreto Legislativo N° 713;

Que, en atención a los fundamentos antes expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que se **PROCEDA A OTORGAR EL DESCANSO VACACIONAL** a la persona de **JUAN MIGUEL GUTIERREZ ASUNCIÓN**, al haber acumulado más de 12 meses cumplidos de labores debiendo otorgársele el descanso vacacional por el periodo de 30 días calendario;

Que, mediante Proveído N° 8775-MDB-S/GM-, de fecha 13.12.2024, emitido por Gerencia Municipal, deriva dicho Expediente a la Secretaría General para emisión del Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del trabajador obrero municipal, **JUAN MIGUEL GUTIERREZ ASUNCIÓN**, por lo tanto otórguese el descanso vacacional a la persona líneas arriba señalada al haber acumulado más de 12 meses cumplidos conforme a ley, por el periodo de 30 días calendario, en atención a las disposiciones como es el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 713 que regula los descansos remunerados al haber superado el año efectivo de labor le corresponde su derecho vacacional, de conformidad con el Informe N° 0477-2024-URH/MDB-S, de fecha 10.12.2024, emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 758-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 12.12.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana y en base a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos para que disponga si el trabajador obrero municipal, **JUAN MIGUEL GUTIERREZ ASUNCIÓN**, goza de los 30 días de vacaciones que le corresponden por ley o por necesidad del servicio se fraccionan dichas vacaciones.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Gerencia Municipal las acciones administrativas dirigidas al cumplimiento de la presente disposición municipal, áreas y/o unidades respectivas tales como Recursos Humanos, Remuneraciones, y demás estamentos de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE al trabajador en su condición de obrero municipal, **JUAN MIGUEL GUTIERREZ ASUNCIÓN**, con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004—2019-JUS.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.c.
- Interesado
 - Gerente Municipal
 - Recursos Humanos
 - Remuneraciones
 - Tesorería
 - Contabilidad
 - Presupuesto
 - Ases. Jurídica
 - Informática
 - Expediente
 - Archivo Sec. Gral.
 - JVOR/febp.